

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE REQUIERE EL REINTEGRO PARCIAL DE LA AYUDA CONCEDIDA A OP TECHNICAL CENTER S.L. EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E en virtud de la delegación efectuada por la presidenta de ICEX el 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO

- I. En virtud de la Orden ICT/575/2019 de 24 de mayo de 2019, se aprobaron las bases reguladoras del Programa de inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D con el objetivo de promocionar la inversión de empresas de capital extranjero con alto componente innovador y contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de la economía española. Asimismo, mediante la resolución de 11 de junio de 2019, se aprobó la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones del Programa de inversiones, en 2019, (en adelante, “la Convocatoria”).
- II. Las subvenciones se regulan, además de por lo dispuesto en la Convocatoria y la Orden ICT/575/2019 de 24 de mayo de 2019, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa interna de ICEX y cuantas normas vigentes resulten de aplicación.
- III. Mediante Resolución, de 12 de noviembre de 2019, de la consejera delegada de ICEX, en el marco de la Convocatoria 2019 se concedió la subvención a la entidad OP TECHNICAL CENTER S.L., con NIF B27815570, para la realización del proyecto: desarrollo de un sistema inteligente de iluminación led para aplicaciones en canchas deportivas y otras aplicaciones exteriores.
- IV. La subvención definitiva concedida ascendió a 67.500,00 €, importe que representa el 45% de la inversión total a justificar, que asciende a 150.000 €. Una vez realizado el proyecto, y la comprobación por parte del Gestor, el importe del gasto certificado y validado fue de 91.751,08 €, y la subvención abonada 41.287,99 € que se corresponde con el 45% del citado importe.
- V. La actuación financiada debía desarrollarse entre el 23 de julio de 2019, y el 31 de diciembre de 2019, según extracto de la convocatoria publicada en el BOE el 22 de junio de 2019. La ayuda se concedió el día 12 de noviembre de 2019.
- VI. El último día para presentar la justificación era el 31 de marzo de 2020, no obstante, como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, el Gestor concedió una prórroga hasta 30 de octubre de 2020. En este sentido, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria



CSV : GEN-96d0-f3eb-3670-d5a0-96fc-d01d-c837-bc2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 22/11/2023 18:22 | NOTAS : F

ocasionada por el COVID 19, suspendió los términos e interrumpió los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose los mismos de acuerdo con el Real Decreto 537/2020, de 20 de mayo, que establece que se reanudará el cómputo de los plazos administrativos de las solicitudes de derecho de acceso con efectos desde el 1 de junio. La justificación se presentó en el plazo establecido. La comprobación del gestor concluyó el día 17 de diciembre de 2020.

VII. En fecha 19 de junio de 2023, se recibió en ICEX, Oficio de la Intervención General del Estado, adjuntando el informe de control financiero elaborado por la Intervención Territorial de Pontevedra en relación con el control llevado a cabo respecto de la subvención concedida a la entidad OP TECHNICAL CENTER S.L., (NIF B27815570), en el año 2019, por importe final de 67.500,00 €. El control financiero tuvo por objeto verificar los extremos previstos en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones

VIII. El Informe indica las siguientes deficiencias y causas:

| | PRESUPUESTO DEL PROYECTO(1) | IMPORTE JUSTIFICADO(2) | AJUSTES SEGÚN CONTROL(3) | IMPORTE JUSTIFICADO SEGÚN CONTROL (4)=(2)-(3) | IMPORTE SUBVENCIONABLE (5)=min[(1),(4)] |
|---|-----------------------------|------------------------|--------------------------|---|---|
| Patentes | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Sueldos y salarios | 62.000,00 | 62.777,98 | 28.311,21 | 34.466,77 | 34.466,67 |
| Servicios profesionales | 17.755,00 | 13.616,15 | 0,00 | 13.616,15 | 13.616,15 |
| Gastos de personal autónomo | 19.400,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Gastos generales | 2.500,00 | 2.942,95 | 0,00 | 2.942,95 | 2.942,95 |
| Gastos de funcionamiento | 10.345,00 | 12.414,00 | 0,00 | 12.414,00 | 12.414,00 |
| Inver. y/o alquiler instrumental/material | 35.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | 150.000,00 | 91.751,08 | 28.311,21 | 63.439,87 | 63.439,87 |

Han sido advertidas deficiencias en la justificación de la partida de Sueldos y Salarios, las cuales se relacionan a continuación:

-Se ha certificado como gasto subvencionable el sueldo correspondiente a los trabajadores con iniciales AJM por importe 32.152,04 € y VASC por importe de 14.773,25 €.

El punto 8.7 del manual de justificación establece: "Esta partida corresponde al gasto en sueldos y salarios del personal propio de plantilla, ..., con contrato laboral cotizando al Régimen General de la Seguridad Social".

Estos trabajadores cotizan en el régimen de Seguridad Social de autónomos, por lo tanto, este gasto no puede considerarse subvencionable al no cumplir el criterio señalado.

No obstante, lo expuesto en los apartados anteriores, como en el presupuesto financiable se contemplaba para gastos de personal autónomo una partida de 19.400,00 €, se acepta la imputación de personal autónomo cotizando en el



CSV : GEN-96d0-f3eb-3670-d5a0-96fc-d01d-c837-bc2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 22/11/2023 18:22 | NOTAS : F

régimen de Seguridad Social de autónomos en la cuantía prevista en el presupuesto financiable.

En consecuencia, el total del gasto que se propone descertificar en este apartado asciende a 27.525,29 €. (46.925,29 -19.400).

-Se ha certificado como gasto subvencionable el sueldo correspondiente a 576 horas del trabajador con iniciales ANE por importe de 1.648,16 €, de las cuales, de conformidad con el parte de horas mensuales firmado por la empresa y el trabajador, 35 horas se han realizado en el mes de agosto. Sin embargo, este trabajador se ha incorporado a la empresa en el mes de septiembre, por lo que no se puede considerar las horas imputadas correspondientes al mes de agosto. Teniendo en cuenta que el coste hora es de 2,86€, se propone una descertificación por importe de 100,90 euros.

-Se ha certificado como gasto subvencionable el sueldo correspondiente a 616 horas del trabajador con iniciales CAALJ por importe de 5.709,36 €, de las cuales, de conformidad con el parte de horas mensuales firmado por la empresa y el trabajador, 74 horas se han realizado en el mes de agosto. Sin embargo, este trabajador se ha incorporado a la empresa en el mes de septiembre, por lo que no se pueden considerar las horas imputadas correspondientes al mes de agosto. Teniendo en cuenta que el coste hora es de 9,27€, se propone una descertificación por importe de 685,02 euros.

- IX. El Informe señala que, como consecuencia de las deficiencias detectadas, el importe subvencionable queda cuantificado en 63.439,87 € por lo que, teniendo en cuenta que el porcentaje de financiación del proyecto es del 45%, la subvención correctamente aplicada queda establecida en 28.547,94 euros. Dado que el importe abonado por la subvención fue de 41.287,99 €, procede proponer la exigencia de reintegro por importe de 12.740,04 €.

| PROGRAMA | PRECEPTO VULNERADO | IMPORTE DEL REINTEGRO |
|--|--|-----------------------|
| Inversiones de empresas extranjeras de I+D | Punto 8.7 Manual de justificación. | 12.386,38 |
| Inversiones de empresas extranjeras de I+D | Apartado 3.2 de la Resolución convocatoria | 353,66 |
| TOTAL | | 12.740,04 |

- X. El día 14 de julio de 2023, ICEX envió por burofax a la empresa OP TECHNICAL CENTER S.L., resolución del director de INVEST IN SPAIN - financiación y relaciones con inversores - de ICEX, mediante la que se comunica el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida en la convocatoria para el 2019, del "PROGRAMA DE INVERSIONES DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DE I+D" DE ICEX.



- XI. En la resolución se informaba del inicio del procedimiento de reintegro que supone una obligación de devolver la cantidad de 12.740,04 €, más los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y se concedía a OP TECHNICAL CENTER S.L. un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución, para que remitiesen, a través de Registro.General@icex.es, las alegaciones o documentación que considerase pertinentes.
- XII. Con fecha 3 de agosto de 2023 se reciben las alegaciones de la empresa al inicio del procedimiento de reintegro. En ellas se solicita que se admitan los gastos correspondientes a los salarios de trabajadores con iniciales AJM y VASC atendiendo a que, aunque se trata de trabajadores que cotizan en el Régimen de Autónomo, esto se debe a una imposición legal por su condición de accionista y gerente de la sociedad. Sin embargo, ambos trabajadores trabajaban íntegramente para la empresa y reciben una nómina mensual como Sueldo (no tienen un contrato de prestación de servicios) por lo que se asemejan a los trabajadores que cotizan en el régimen de la Seguridad Social.
- XIII. Con fecha 13 de octubre de 2023 ICEX traslada las alegaciones, junto con su parecer, a la Intervención Territorial de Pontevedra, de acuerdo con lo regulado en el apartado 3 del artículo 51 de la Ley General de Subvenciones, indicando lo siguiente:

Salario de los trabajadores con iniciales AJM y VASC

- La auditoría externa (PWC) consideró que la remuneración de estos dos trabajadores debía incluirse como gastos de “Sueldos o salarios”, en la medida en que estos trabajadores cuentan con una nómina a cargo de la empresa beneficiaria.
- Tanto la auditora PWC como el propio ICEX consideraron, en la fase de justificación de la ayuda, que estos trabajadores, como accionista y gerente de la empresa, trabajaban íntegramente para la empresa y que, por lo tanto, a efectos de la percepción de la subvención, su nómina debía computarse dentro de los gastos subvencionables de la partida “Sueldos y Salarios”. A tal fin, PWC comprobó que la empresa presentó la documentación que se le requiere en el manual de justificación, en forma de nómina y justificantes de cotización.
- Por todo ello, ICEX traslada a la IGAE su opinión favorable a atender las alegaciones de la empresa y proceder a reconocer como adecuadamente justificados el importe total de 46.925,29 € de estos dos trabajadores como como sueldos o salarios.

Salario de los trabajadores con iniciales AANE y CALJ

- Por el contrario, Icx considera que las alegaciones de la empresa en relación con los trabajadores AANE y CALJ no han de atenderse, en la medida en que los partes de trabajo presentados imputan horas trabajadas en el mes de agosto, previas a la contratación de los trabajadores.



CSV : GEN-96d0-f3eb-3670-d5a0-96fc-d01d-c837-bc2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 22/11/2023 18:22 | NOTAS : F

- XIV. El día 7 de noviembre de 2023, se recibe en ICEX informe de reintegro de la IT de Pontevedra mediante el cual, analizadas las alegaciones presentadas por el beneficiario en el procedimiento de reintegro instruido, junto con las manifestaciones realizadas por el órgano gestor de las ayudas, el órgano de control acepta las alegaciones de OP TECHNICAL CENTER S.L. en relación con los gastos en sueldos y salarios de personal propio que cotiza en el régimen especial de autónomos por los motivos expuestos y en consecuencia se elimina la propuesta de reintegro de 12.386,38 €.

Por otra parte, no existiendo alegaciones de OP TECHNICAL CENTER S.L. en relación a las horas imputadas a dos trabajadores con anterioridad a su contratación en el procedimiento de reintegro instruido, y teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el órgano gestor de las ayudas no desvirtúan los hechos puestos de manifiesto en el informe de control financiero emitido, el órgano de control se reitera en sus conclusiones, por lo que, en aplicación del artículo 51.3 de la Ley General de Subvenciones, procede la exigencia del reintegro de la subvención del Programa de inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D por un importe de 353,66 €.

- XV. De conformidad con el art. 100 del Reglamento General de Subvenciones, el Director de Financiación y Relaciones con Inversores INVEST IN SPAIN - FINANCIACIÓN Y RELACIONES CON INVERSORES DE ICEX, como órgano gestor del procedimiento y responsable de formular y notificar la propuesta de resolución de reintegro, la elevó a la consejera delegada recogiendo el contenido del informe de control.

RESUELVO

Primero. Que, de acuerdo con el informe de reintegro de 6 de noviembre, elaborado por la Intervención Territorial de Pontevedra en el ejercicio de las competencias que le atribuye la LGS, en relación con el control llevado a cabo respecto de la subvención concedida a la entidad OP TECHNICAL CENTER S.L., con NIF B27815570, en el año 2019, por importe final de 67.500 €; se requiere a la entidad OP TECHNICAL CENTER S.L., con NIF B27815570, el reintegro parcial de la ayuda pagada por ICEX en fecha 25 de diciembre de 2020, en el marco de su participación en el "PROGRAMA DE INVERSIONES DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DE I+D" DE ICEX, por un importe de 353,66 €, junto con los intereses de demora 39,60€ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS, que establece la exigencia del interés de demora "desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro". La cuantía por tanto a abonar es de **393,26 euros**.

Segundo. Que, el plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento en la cuenta BBVA ES48 0182 2370 43 0014290099.

María Peña Mateos
Consejera delegada ICEX
P.D. Presidenta de ICEX 7 de octubre de 2019.



CSV : GEN-96d0-f3eb-3670-d5a0-96fc-d01d-c837-bc2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 22/11/2023 18:22 | NOTAS : F